

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 25 de septiembre de 2020, que modifica la de 10 de mayo, por la que se adjudicaban plazas de movilidad de estudiantes para realizar estudios en el marco del Programa Erasmus para el curso académico 2020/2021.

Como resultado de los procesos de solicitud establecidos por las universidades de destino para la aceptación de los estudiantes Erasmus de esta Universidad para el curso académico 2020/2021, el Magnífico Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Rafael Garesse Alarcón,

RESUELVE:

- 1- La adjudicación provisional de las plazas a los 563 estudiantes que se relacionan en el Anexo Único de esta resolución y que incluye corrección de errores detectados, modificaciones y nuevas adjudicaciones que se han producido.
- 2- La adjudicación de ayudas económicas de “Fondos Erasmus+ de la UE”. Esta ayuda corresponde a fondos europeos y cubre un máximo de 10 meses en función del destino y de la situación económica del estudiante de acuerdo a la tabla siguiente:

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC <u>el</u> curso anterior	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC o del Gobierno Vasco <u>el</u> curso anterior
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300 €/mes	500 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	250 €/mes	450 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	200 €/mes	400 €/mes

- 3- La adjudicación de una ayuda única e individual con cargo al presupuesto de la UAM, siempre que exista disposición presupuestaria. Esta ayuda se concede solamente a los estudiantes de la UAM (excluyendo a los de Centros Adscritos) que variará en función de la duración de la estancia y de que la universidad de destino pertenezca a la Alianza Cívica.
- 4- Las ayudas indicadas en esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de los estudiantes semestrales y la ayuda de la UAM (sea o no CIVIS) también. La misma reducción se aplicaría en el caso de las renuncias parciales.

Con cargo al presupuesto de la universidad, se reembolsará a los estudiantes de la UAM, (excluyendo a los de Centros Adscritos) los 79€ destinados al pago del seguro de asistencia en viaje, cuya contratación debe realizar el estudiante de manera obligatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOCM de 7 de enero de 2021)